

Expte.: FYC-MA-23/87.
Perceptor: Institución Ferial Málaga-Costa del Sol.
Certamen: Expoelectrónica'87.
Subvención: 500.000 ptas.

Expte.: FYC-MA-24/87.
Perceptor: Institución Ferial Málaga-Costa del Sol.
Certamen: Ganagrícola'87.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte.: FYC-MA-31/87.
Perceptor: Institución Ferial Málaga-Costa del Sol.
Certamen: IV Feria de Muestras de Marbella.
Subvención: 500.000 ptas.

Expte.: FYC-GR-20/88.
Perceptor: Institución Ferial, Feria de Armilla-Granada.
Certamen: Belmoda'88.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte.: FYC-CO-48/88.
Perceptor: Ilmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).
Certamen: LVIII Exposición de Cerámica.
Subvención: 250.000 ptas.

Sevilla, 28 de septiembre de 1988.— La Directora General,
Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de julio de 1988, por lo que se concede una subvención a la Institución Ferial Armilla, de Granada.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, incluye entre sus competencias y objetivos el fomento y la difusión de temas arquitectónicos, apoyando, en consecuencia, aquellas iniciativas que se produzcan sobre estas materias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con motivo de la Feria de SALACONST 88 (Salón Andaluz de la Construcción), se han organizado unas Jornadas Técnicas de Arquitectura que versarán sobre «Rehabilitación de los Cascos Históricos», donde se estudiarán diversas rehabilitaciones efectuadas en Andalucía y en el resto del territorio nacional, así como algunos ejemplos llevados a cabo en otros países.

En su virtud, visto el expediente instruido por lo Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y, conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Art. 18 de la Ley 10/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto:

Primero. Conceder una subvención por importe de Dos Millones (2.000.000 Ptas.) de pesetas a la Institución Ferial Armilla (Granada), con destino a sufragar, porcialmente, los gastos de organización de las citadas Jornadas.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería, informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 19 de julio de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 4 de agosto de 1988, por la que se autoriza una subvención al ayuntamiento de El Ejido (Almería), para la ejecución de las obras de edificación de la casa Consistorial de El Ejido.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito para conceder una subvención de ciento veinticuatro millones cien mil pesetas (124.100.000), con cargo a Inversiones Autofinanciadas, capítulo 7, artículo 764.00, Subvenciones a Corporaciones Locales, de la sección 16 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 1988, y en virtud de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley de 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza de 1988, y en virtud de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley de 5/1983 de 19 de Julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza y el artículo 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, esta Consejería ha dispuesto lo que sigue:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención para las obras de Edificación de la Casa Consistorial de El Ejido, por valor de ciento veinticuatro millones cien mil pesetas (124.100.000) que representa el 37% del presupuesto de las obras.

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y presentación de certificados de obra ejecutada, expedidos por el Arquitecto Director de las obras y suscrito por la Corporación Municipal.

Lo que digo a V.V. I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de agosto de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 31 de agosto de 1988, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Baena.

Ilmos. Sres.:

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Baena pretende mostrar en una exposición los trabajos, realizadas o en proyecto, en su municipio, comprendiendo tanto los aspectos de planeamiento urbanístico como los arquitectónicos más singulares, resaltando la coherencia proyectual y de gestión entre ambos. Esta «Muestra sobre Revitalización del Casco Antiguo de Baena» se realizaría en Córdoba capital, con la posibilidad de que sea trasladada a otros puntos y se complementaría con la publicación de un libro catálogo.

En su virtud, visto el expediente instruido por lo Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primera: Se concede una subvención por importe de dos millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos (2.942.800 Ptas.) Pesetas para financiar la «Muestra sobre Actuaciones de Revitalización del Casco Antiguo de Baena».

Segundo: La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería, informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico o VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 31 de agosto de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 13 de septiembre de 1988, por lo que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibida la solicitud de la Corporación Municipal de Nerva (Huelva), previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Nerva (Huelva), por una cuantía de 56.000.000 pesetas, para la realización de las obras de «Encauzamiento Urbano del Arroyo Santa María en Nerva (Huelva)».

Segundo: La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de cinco meses a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: La subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 13 de septiembre de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 21 de septiembre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Córdoba.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, esta Consejería ha resuelto, conceder una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 15.000.000 ptas, para el desarrollo de un programa de apoyo y asistencia técnica a los municipios de la provincia de Córdoba en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 21 de septiembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

ORDEN de 30 de septiembre de 1988, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la de 24 de marzo de 1988.

Ilmos. Sres.:

El régimen de concesión de subvenciones para actividades formativas, de fomento, difusión e investigación en materias relacionadas con la Consejería se reguló mediante Orden de 24 de marzo de 1988 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En la referida Orden que realiza la convocatoria para el presente año, se señala en su artículo sexto que la Orden del Consejero de concesión deberá especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, la cuantía de la misma y las condiciones de abono y si se trata de un proyecto las determinaciones técnicas que se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del mismo.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo decimoctavo de la Ley 10/87 de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 y a propuesta del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se subvencionan los proyectos que a continuación se relacionan, en las cuantías que se detallan:

Proyecto de la Universidad de Málaga para la celebración de un Curso de Cartografía Temática en una cuantía de 260.000 ptas.

Proyecto de la «Asociación Amigos Museo Arqueológico-La Carolina» para la confección de maquetas sobre Nuevas Poblaciones Carlos III en una cuantía de 2.019.600 ptas.

Proyecto del Instituto «Isla de León» para un estudio de investigación de reconstrucción gráfica de la geografía prehistórica de la Bahía de Cádiz en una cuantía de 435.000 ptas.

Proyecto de la Universidad de Córdoba para la edición de las Actas del «III Congreso Nuevas Poblaciones de Carlos III en Sierra Morena y Andalucía» en una cuantía de 1.500.000 ptas.

Proyecto del Seminario de Estudios Carolinenses para la celebración «III Congreso Nuevas Poblaciones de Carlos III en Sierra Morena y Andalucía» en una cuantía de 1.500.000 ptas.

Proyecto del Instituto de Estudios Urbanos de Granada para el IV Curso de Urbanismo en una cuantía de 2.276.724 ptas.

Segundo. El pago de estos proyectos se realizará mediante libramientos sucesivos, previas certificaciones acreditativas del gasto devengado por el beneficiaria en la ejecución del proyecto subvencionado.

No obstante, el primero de los libramientos, y por cuantía no superior al 30% del total del importe subvencionado, será efectivo a la publicación de esta Orden.

Tercero. Las subvenciones pueden ser modificadas e incluso anulada la provisión, si las mismas no se ajustan al proyecto subvencionado o son destinadas a ejecutar un proyecto distinto del que fuera seleccionado.

Cuarto. Se autoriza al Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.